

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PÉNJAMO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN VIII DEL DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 120, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PÉNJAMO”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN SU NÚMERO 142, SEGUNDA PARTE, DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN ACUERDO DE LA 14a SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE MAYO DE 2013, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO DEL CENTRO DE CÓMPUTO DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE PÉNJAMO**

**CAPITULO I
DISPOCIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento establece las disposiciones y requisitos para el acceso y uso del Centro de Cómputo de la Universidad Politécnica de Pénjamo.

Artículo 2. Para la aplicación de este Reglamento, se entiende por:

Universidad.- Universidad Politécnica de Pénjamo

Centro de Cómputo.- Espacio ubicado en el área material de la Universidad dotado con recursos para otorgar servicios informáticos descritos en este Reglamento.

Reglamento.- Reglamento del Centro de Cómputo de la Universidad

Responsable del Centro de Cómputo.- Persona designada por el Secretario Académico de la Universidad con funciones definidas en el Reglamento.

Visitante.- Persona externa a la Universidad interesada en acceder y usar los servicios del Centro de Cómputo.

Artículo 3. Se suspenderán los servicios del Centro de Cómputo en aquellos días en que por disposición de la autoridad competente se estime necesario.

Artículo 4. Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Responsable del Centro de Cómputo.

CAPÍTULO II DE LOS USUARIOS DEL CENTRO DE CÓMPUTO

Artículo 5. Se consideran usuarios del Centro de Cómputo:

- I. Estudiantes;
- II. Personal docente y administrativo; y
- III. Visitantes.

Artículo 6. Para obtener los servicios del Centro de Cómputo será requisito que:

- I. Los estudiantes tengan la calidad de alumnos y credencial vigente expedida por la Universidad;
- II. El personal docente y administrativo de la Universidad se encuentren en funciones; y
- III. Los visitantes presenten la solicitud respectiva con una anticipación de 10 días hábiles a la fecha señalada para el servicio y contar con la autorización respectiva.

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE CÓMPUTO

Artículo 7. Los servicios que presta el Centro de Cómputo son:

- I. Uso del Centro de Cómputo;
- II. Instalación de software solicitado por los profesores, para la impartición de su asignatura, con previo formato de solicitud de instalación de software SAD10-RG-05;
- III. Servicio de Internet, para uso académico;
- IV. Soporte técnico, Instalación de hardware (disco duro, memoria Ram, Tarjeta de video, etc.) cuando sufra algún daño;
- V. Mantenimiento correctivo menor (Actualización de programas: Antivirus, paquetería, etc.); y
- VI. Mantenimiento mayor (Formateado de equipos del centro de cómputo, limpieza interna sopleteado de CPU y sus componentes, limpieza externa (Lector de DVD, monitor, teclado, mouse).

Artículo 8. El horario y días de servicio serán determinados por el Responsable del Centro de Cómputo considerando la planificación cuatrimestral SAD10-RG-02, los cuales deberá dar a conocer a través de los medios de difusión pertinentes.

Artículo 9. Para obtener los servicios del Centro de Cómputo, además de los requisitos señalados en este Reglamento, los usuarios deberán requisitar el formato correspondiente para el servicio de que se trate y tratándose del servicio de Internet, la actividad de búsqueda queda restringida a información relacionada con la Universidad.

Artículo 10. Para que el personal docente pueda impartir clases en el Centro de Cómputo deberán:

- I. Acudir puntualmente a su horario de clase, de lo contrario los estudiantes de su asignatura no tendrán acceso al Centro de Cómputo hasta que llegue el docente. Tendrá 15 minutos de tolerancia y pasado este tiempo se le asignarán los equipos de cómputo a los usuarios que deseen trabajar en ellos;
- II. Avisar al Responsable del Centro de Cómputo cuando no vaya a impartir clase en el Centro de cómputo o cuando por algún motivo vaya a demorarse para su inicio; y
- III. Cuando requiera instalar algún software para impartir sus clases, tendrá que llenar el formato solicitud de instalación de software SAD10-RG-05 y contar con la autorización del director de programa académico respectivo.

Artículo 11. Durante su estancia en el Centro de Cómputo, el docente es responsable del uso correcto del equipo de cómputo por parte de los estudiantes del grupo a su cargo.

CAPÍTULO IV DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE CÓMPUTO

Artículo 12. El Responsable del Centro de Cómputo deberá observar lo siguiente:

- I. Dar a conocer el Reglamento, mediante su publicación visible en el Centro de Cómputo;
- II. Suministrar y controlar los materiales mediante el documento respectivo de material y/o equipo de Centro de Cómputo;
- III. Actualizar cuatrimestralmente el inventario del Centro de Cómputo;
- IV. Verificar, al término las actividades del Centro de Cómputo, que todo el material y equipo se encuentren en su lugar;
- V. Elaborar, previo al inicio del cuatrimestre y tomando como base el Horario por grupo, la Planificación cuatrimestral del Centro de Cómputo SAD10-RG-02;
- VI. Documentar a mas tardar en la segunda semana del año, el Programa Anual Mantenimiento TIC. SAD10-RG-03;
- VII. Registrar en la Bitácora de Incidencias del Centro de Cómputo SAD10-RG-04, los daños que se registraron con el equipo de cómputo.
- VIII. Elaborar la Estadística Cuatrimestral del Centro de Cómputo SAD10-RG-08 sobre cuál es la estancia de los alumnos en el centro de cómputo por carrera y por hora, el cual se tomara del formato bitácora de registro de acceso al centro de cómputo SAD10-RG-07
- IX. Integrar un expediente por el servicio del Centro de Cómputo que se otorgue a cada visitante

Artículo 13. El Responsable del Centro de Cómputo podrá tomar las medidas operativas necesarias para asegurar la prestación de los servicios de dicho Centro.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 14. Son derechos de los usuarios, los siguientes:

- I. Utilizar todos los servicios que proporciona el Centro de Computo;
- II. Ser atendido con cortesía y respeto por el Responsable del Centro de Computo y demás personal que labore en el mismo;
- III. Solicitar al Responsable del Centro de Cómputo la asignación de un equipo de cómputo;
- IV. Recibir la información y orientación que requieran, por parte del Responsable del Centro de Cómputo, con respecto a los servicios que brinda el mismo y en los términos del presente Reglamento;
- V. Utilizar los recursos del Centro de Cómputo, bajo las disposiciones y normas establecidas por el presente Reglamento;
- VI. Formular sugerencias para mejorar la calidad de los servicios que se brindan;
- VII. Ser informado sobre los días y horarios y planificación de uso del Centro de Cómputo.

Artículo 15. Son obligaciones de los usuarios, las siguientes:

- I. Observar las disposiciones contenidas en este Reglamento u otros ordenamientos aplicables;
- II. Utilizar correctamente los servicios del Centro de Cómputo;
- III. Observar un comportamiento respetuoso con los demás usuarios y personal del Centro de Cómputo;
- IV. Guardar silencio de manera que exista un ambiente propicio para el estudio y no permanecer dentro del Centro de Cómputo si no está trabajando;
- V. Reportar en forma inmediata ante el Responsable del Centro de Computo, cualquier falla o anomalía que detecte;
- VI. Atender las instrucciones que el personal del Centro de Cómputo le indique, a fin de llevar a cabo una mejor utilización de los bienes y materiales del Centro de Cómputo;
- VII. Reponer el equipo, material y mobiliario con uno nuevo o similar, en caso de daño o extravío;
- VIII. Depositar, en el lugar asignado, la mochila, portafolios, libros o útiles escolares que porte;
- IX. Anotarse en la Bitácora de Registro de Acceso al Centro de Cómputo SAD10-RG-07;
- X. Revisar sus memorias usb, para evitar que los equipos de cómputo se contaminen; y
- XI. Responsabilizarse del equipo de cómputo durante el tiempo que permanezca utilizándolo.

Artículo 16. Queda prohibido a los usuarios, sin menoscabo de lo dispuesto en otros ordenamientos, lo siguiente:

- I. Instalar software a los equipos de cómputo, sin la previa autorización del Responsable del Centro de Cómputo;
- II. Utilizar el equipo de cómputo para juegos o cualquier tipo de software de entretenimiento que no se justifique su relación con las normas de la Universidad;
- III. Introducir o consumir alimentos y/o bebidas dentro de las instalaciones de del Centro de Cómputo;
- IV. Marcar o producir cualquier daño a los materiales, equipo o mobiliario del Centro de Cómputo;
- V. Sustraer sin autorización, los materiales, equipo o mobiliario del Centro de Cómputo;
- VI. Escuchar música sin audífonos, decir palabras altisonantes, insultos, ofensas o amenazas a quien se encuentre en el Centro de Cómputo;
- VII. Abrir sesiones en sitios pornográficos o que atenten contra el derecho, la moral o las buenas costumbres; y
- VIII. Incurrir en situaciones análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes en lo que a los servicios del Centro de Cómputo se refiere.

CAPÍTULO VI

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 17. Las infracciones que cometan los usuarios, serán sancionadas, sin menoscabo de lo dispuesto en otros ordenamientos, a través de:

- I. Amonestación por escrito con copia a su expediente;
- II. Suspensión temporal del servicio;
- III. Suspensión definitiva del servicio; y
- IV. La reposición del material, equipo o mobiliario.

Artículo 18. Cuando el caso lo amerite se podrán aplicar dos o más sanciones por incumplir alguna (s) de las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 19. Se aplicará una amonestación por escrito con copia a su expediente a los usuarios que no cumplan con lo dispuesto en las fracciones I, II, III, IV, V, VIII y IX del artículo 15 del Reglamento.

Artículo 20. Se aplicará suspensión temporal del servicio a los usuarios que infrinjan lo dispuesto en las fracciones VI, X, XI del artículo 15, así como las fracciones I, II, III, y VI del artículo 16 del presente ordenamiento.

La suspensión será de hasta treinta días naturales, atendiendo a lo previsto en los artículos 23 y 24 del Reglamento.

Artículo 21. Se aplicará suspensión definitiva del servicio a los usuarios que infrinjan lo dispuesto en las fracciones IV, V, VII y VIII del artículo 16 de este Reglamento.

Artículo 22. Será procedente la sanción consistente en reposición del material, equipo o mobiliario, con uno nuevo o similar, en caso de que el usuario sea responsable del daño o extravío.

Artículo 23. A los usuarios responsables de las faltas se les aplicarán las sanciones que correspondan, atendiendo a los siguientes criterios:

- I. La gravedad de la falta;
- II. El monto del beneficio obtenido y el daño o perjuicio ocasionado con la falta; y
- III. Las circunstancias en que fue cometida la falta.

Artículo 24. Se considerarán faltas graves, las contravenciones a las disposiciones de este Reglamento que contengan obligaciones o prohibiciones y que produzcan daños o perjuicios a la Universidad, a los miembros de la comunidad universitaria o a sus bienes, así como beneficios de carácter patrimonial o económico, lucro o cualquier tipo de ventaja obtenida por el alumno que incurrió en la falta.

Artículo 25. Una vez que el Responsable del Centro de Cómputo conozca de la falta al Reglamento en que haya incurrido el usuario, a más tardar a los dos días hábiles siguiente lo hará del conocimiento por escrito al usuario para que éste, dentro del término de dos días hábiles siguientes de recibido el escrito, manifieste lo que a su derecho convenga.

El Responsable del Centro de Cómputo emitirá la resolución para que en base al presente Reglamento determine si el usuario es responsable o no, y en su caso, aplicar la sanción que corresponda. Estas resoluciones no son recurribles, ni sujetas de impugnación.

Artículo 26. En todos los casos las sanciones deberán constar por escrito, marcando copia al expediente del usuario.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones internas que se opongan al presente Reglamento.